NOTA DNCP/DNC/_Nº 37293/2016

Asunción, 1 de diciembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Juan E. O Leary
Teléfono: 0674 20097
Mail: munioleary@hotamil.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 336301 **"Iluminación Plaza La Amistad"** ID 320754 (Ingreso 28/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En Datos de la Contratación punto 1 el ID no corresponde al presente llamado.**

2. **En Datos de la Contratación punto 5. Atendiendo el carácter plurianual del llamado falta indicar el siguiente texto: "***La validez de la contratación del ejercicio 2017 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente".*

3. **En Datos de la Contratación punto 15. El horario de la apertura de ofertas no coincide con el horario que figura en el sistema.**

4. **En Condiciones del Contrato. Punto 13. Deducciones sobre las certificaciones.** Consultamos, a que gastos se refieren al mencionar " Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasos o incumplimientos del Contratista? Aclarar

5. **En Condiciones del Contrato. Punto 17. Penalidades diarias se lee textualmente lo siguiente:** *El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato.*

   Recomendamos unificar criterio respecto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato atendiendo que en Condiciones del Contrato en el punto 3. figura 5%.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Director de Normas y Control
DNCP

6. **En Condiciones del Contrato. Punto 20.** No se visualiza el plazo de recepción provisoria.

7. **En la proforma del contrato, en la cláusula 11. Multas se lee textualmente lo siguiente:** *El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato.*

   Recomendamos unificar criterio respecto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato atendiendo que en Condiciones del Contrato en el punto 3. figura 5%.

8. **En Formularios, atendiendo que no van a otorgar anticipo recomendamos indicar NO APLICA a los formularios N°s 16 Garantía de Anticipo y 17 Programa de Inversión del Anticipo.**

9. **Recordamos a la Convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deben cubrir el plazo de ejecución de la obra, la recepción provisoria, la recepción definitiva y el plazo de pago de la factura.**

10. **Consultamos a la convocante, los montos previstos condicen con los plazos de ejecución establecidos?** Al respecto se debe tomar en consideración lo establecido en la Ley N° 5554/2016 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 99 menciona: "*...la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Manuela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Isabel Barate
Coordinadora de Convenio
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc